



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 129-2026-GRA/CR

Huaraz, 06 de julio de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 02 de julio de 2026, en atención a la CONVOCATORIA Nº 07-2026-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de junio del 2026; el PEDIDO formulado por la Consejera Regional Yanet Rosario Pinto Toledo (en adelante La Consejera), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley Nº 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: *“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”*; norma legal concordante con el artículo 2 y con los numerales 1) y 17) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, los literal a) y k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, el artículo 16 de la LOGR, modificado por Ley Nº 31433, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *“(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...) e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional (...)”*; disposición legal concordante con el numeral 6) del artículo 24 del RIC;

Que, en consecuencia, constituye una función de los consejeros regionales efectuar acciones de fiscalización y requerir la información necesaria para el adecuado ejercicio de sus

atribuciones, así como adoptar acuerdos orientados a garantizar el cumplimiento de las políticas y acciones de prevención y gestión del riesgo de desastres;

Que, la gestión del riesgo de desastres constituye una política de carácter permanente y transversal, orientada a proteger la vida, la integridad de las personas, la infraestructura y los bienes públicos y privados frente a los peligros de origen natural o inducidos por la acción humana, siendo responsabilidad de las entidades públicas adoptar las medidas de prevención, reducción del riesgo, preparación y respuesta que correspondan;

Que, ante la proximidad de la temporada de lluvias y la eventual ocurrencia del Fenómeno del Niño y del Niño Costero, resulta de interés institucional que el Consejo Regional conozca las acciones preventivas, de preparación y respuesta implementadas por el Gobierno Regional de Ancash, a fin de ejercer adecuadamente su función fiscalizadora y coadyuvar al fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 9 del artículo 24 del RIC establece, como derecho funcional de los consejeros regionales, el de “presentar pedidos sustentados por escrito”;

Que, en mérito a la indica atribución reglamentaria, La Consejera, mediante PEDIDO escrito, solicita que: “Por acuerdo de consejo regional, se solicite la presencia del Jefe de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ancash, a explicar de las actividades de prevención en la Región Ancash, ante la llegada del Fenómeno del Niño y Niño Costero”;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 39 de la LOGR y sus modificatorias, es el acto administrativo a través del cual el Consejo Regional expresa su voluntad institucional, adoptando decisiones dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control político, con efectos jurídicos concretos, sobre asuntos internos del propio Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; disposición legal concordante con lo señalado en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 del RIC y cuya promulgación, publicación y vigencia se encuentra regulado en el artículo 111 de la indicada norma reglamentaria;

Que, en ese sentido, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 02 de julio del presente año, se pone a consideración del pleno del consejo el PEDIDO formulado por La Consejera, solicitando la presencia del Jefe de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ancash, a explicar de las actividades de prevención en la Región Ancash, ante la llegada del Fenómeno del Niño y Niño Costero, a efectos de ser sustentado y debatido. Concluida la sustentación y deliberación, cuyos oradores e intervenciones se encuentran registrados en el Acta de dicha sesión, el pedido es sometido a votación a mano alzada, siendo APROBADO por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Séptima Sesión Ordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido formulado por la Consejera Regional Yanet Rosario Pinto Toledo, disponiendo que se solicite la presencia del Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash ante el Pleno del Consejo Regional, a fin de que informe y explique las acciones, actividades y medidas de prevención, preparación y respuesta que viene ejecutando el Gobierno Regional de Ancash frente a la posible ocurrencia del Fenómeno del Niño y del Niño Costero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se notifique, el presente acuerdo de consejo regional, al Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash, para que concurra ante el pleno del consejo regional, con la finalidad de exponer sobre los asuntos

señalados en el artículo precedente, en la fecha que para tal efecto programe el Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Gerente General del Gobierno Regional de Ancash para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, a la Consejera Regional Yanet Rosario Pinto Toledo para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional del Gobierno Regional de Ancash www.regionancash.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKgj2CkZVNmm6mFtV10gl7gw9Y%3D>